



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 12-2021-MPC
Cañete, 01 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de mayo de 2021; Informe N° 218-2020-GT-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre Proyecto de Ordenanza que Establece las Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima; Informe Legal N° 237-2021-GAJ-MPC, de fecha 03 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecer que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en los artículos siguientes:

Artículo 39°: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”

Artículo 38°: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo”.

Artículo 40°: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Artículo 81°: “Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. [] 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.”;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1406, prescribe: “La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”. Además, en su Artículo 18°, faculta a las municipalidades provinciales la regulación del transporte menor, concernientes a mototaxis y similares.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

Of. N° 02
O.M. N° 12-2021-MPC

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, señala: *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente"*; en concordancia con el Artículo 12 inciso 1, que prescribe: *"La fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la Ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción (...)"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPC, se aprobó el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de septiembre de 2021; así también, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró en Estado de Emergencia a nivel nacional por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que ha venido siendo prorrogado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, y estableció medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021, N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2021;

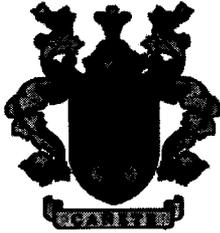
Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estipula en el Artículo 4° inciso 1, lo siguiente: *"Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma"*; asimismo, se aprobó un Anexo, que señala un listado de la graduación de reanudación de actividades en la Fase 1, comprendiendo en ella el servicio de transporte público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se estableció las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que en su Artículo 07° inciso 1 estipula: *"En el servicio de transporte urbano por medio terrestre, la oferta de dicho servicio la determinan los Gobiernos Locales y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Presidencia Ejecutiva, según corresponda, a fin de establecer la oferta óptima del referido servicio en función de la demanda existente y las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19. (...)"*;

///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Of. N° 03
Pág. N° 03
O.M. N° 12-2021-MPC

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio de 2020 y Resolución Ministerial N° 977-2020-MTC/01, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de diversos servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, para la prevención del COVID-19, que en su Anexo VI y VII del Artículo 1°, prescribe: "**Anexo VI: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores**", "**Anexo VII: Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de persona en el ámbito provincial**";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01, de fecha 08 de mayo de 2020, se aprobó los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, que en su Artículo 3° aprobó los "**criterios de focalización para la adecuación o reanudación de los servicios y actividades complementarias que se detallan a continuación: a. Territorialidad: Ubicación geográfica donde se presta el servicio en concordancia con los niveles de contagio, letalidad y otros, de acuerdo con la información oficial de la autoridad sanitaria, teniendo en consideración los ubicados en zonas de menor riesgo. b. Aseguramiento de limpieza y desinfección: Capacidad de la empresa en asegurar la limpieza y desinfección de las oficinas administrativas, así como los terminales terrestres y las unidades vehiculares en los servicios de transportes. c. Nivel de supervisión: Análisis del acceso a la prestación del servicio, y otros factores vinculados a este, que permitan una adecuada supervisión o fiscalización, prefiriéndose los de mayor facilidad para la supervisión**"; asimismo, las empresas que prestan el servicio de transporte público, deberán realizar una declaración jurada de lo siguiente, de acuerdo al Artículo 4° del mismo instrumento legal: "**a. Ubicación: Declaración Jurada donde indique el ámbito donde se prestará el servicio, a nivel de UBIGEOS. Con el propósito que las autoridades de fiscalización competentes puedan ejercer sus funciones con facilidad. b. Incidencias: Declaración Jurada de obligatoriedad de reportar los casos de detección de COVID-19 en el sistema SICOVID-19. c. Condiciones de limpieza y desinfección: Declaración Jurada de contar con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa según las normas vigentes en caso de falsedad. d. Distanciamiento social: Declaración Jurada de cumplimiento de distanciamiento social según el aforo máximo permitido**";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, modificado por Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajos con riesgo de exposición a COVID-19", prescribiendo en su Artículo 3° lo siguiente: "**3.1. El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) coordina con la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud para la creación de un aplicativo informático para el registro de denuncias, a través del cual los trabajadores pueden comunicar: a) La existencia de información falsa o no auténtica vinculada a la seguridad y salud en el trabajo en el Plan o que la misma no esté conforme con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", lo que es tomado en cuenta para efectos de la fiscalización posterior. b) Cualquier otra información que consideren que, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia por COVID-19, exponga su vida o salud, a causa del trabajo. 3.2. Este registro debe ser accesible a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), a los Sectores y a los gobiernos locales, según corresponda, para que, en el marco de sus competencias, brinden la atención que corresponda"; siendo que, los Gobiernos Locales supervisan y fiscalizan, en el marco de sus competencias; además, de emitir disposiciones necesarias para adecuarse y ceñirse al cumplimiento de las normas en el sector transporte;**

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

IV
Pag. N° 04
O.M. N° 13-2021-MPC

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 2020, se estableció sanciones por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre y otras disposiciones, siendo que, en su Primera Disposición Complementaria Final, refiere: "(...) los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, realizan la actividad de fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los respectivos protocolos o lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 aprobados por el MTC, según corresponda. Asimismo, tramitan y sancionan la inobservancia de los respectivos protocolos o lineamientos sectoriales, según corresponda, aplicando las sanciones previstas en el Anexo 4 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", teniendo como objetivo contribuir con la prevención de la propagación del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2020-MTC/01, de fecha 11 de diciembre de 2020, se modificó la Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01, que aprobó el Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en Ámbito Provincial, mediante el cual disponen los protocolos y medidas a seguir por parte de los conductores, cobradores y usuario;

Que, mediante Informe N° 218-2020-GT-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que Establece las Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, siendo la misma derivado por el área en mención a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 052-2021-GT-MPC, de fecha 22 de enero 2021, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el estudio de estructura de costo sobre el Proyecto de "Ordenanza que Establece las Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima";

Que, mediante Memorándum N° 089-2021-GTSV-MPC, de fecha 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice la estructura de costos del Proyecto de "Ordenanza que Establece las Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"; asimismo, mediante Memorándum N° 217-2021-GTySV-MPC, de fecha 23 de marzo de 2021, por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial remite el costo desagregado de cada una de las infracciones acorde con el cuadro detallado en el ANEXO I;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2021-GAJ-MPC, de fecha 03 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría concluye que: "**resultaría factible la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULO MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE**";

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

003
 Pag. N° 05
 O.M. N° 12 2021-MPC

Que, con Dictamen N° 003-2021-CTYSV-MPC, de fecha 11 de mayo de 2021, la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, concluye que: "**Resultaría VIABLE APROBAR la propuesta del PROYECTO de ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULO MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE**":

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 20°, Artículo 40°, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación del acta: se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULO MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central respecto al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de San Vicente de Cañete, dada la situación de emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.

Establecer las acciones de fiscalización y control de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el periodo de emergencia.

Establecer las acciones de fiscalización y control en el tránsito de vehículos particulares por actividades esenciales en coordinación con las autoridades competentes.

Prevenir los riesgos y la protección de la vida, salud, la seguridad y bienestar de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, en el Distrito de San Vicente de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

La presente Ordenanza Municipal tiene alcance en toda la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete y es de cumplimiento obligatorio para las autoridades y funcionarios de la Municipalidad de San Vicente de Cañete, personas jurídicas y personas naturales, propietarios y/o conductores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores motorizados y no motorizados.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias.
- c) Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- d) Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- e) Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.
- f) Decreto Supremo N° 016-2020-MTC.
- g) Decreto Supremo N° 009-2021-SA.
- h) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias por Decreto Legislativo N° 1406.
- j) Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPC.
- k) Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 977-2020-MTC/01.
- l) Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01.
- m) Resolución Ministerial N° 935-2020-MTC/01, se modificó la Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01.
- n) Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.
- ñ) Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

Pag. N° 08
O.M.N. 12-2021-MPC

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

- a) **CONDUCTOR:** Persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, de Clase B, Categoría II-c, que ha aprobado el Curso de Seguridad Vial y se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Vicente de Cañete y de acuerdo a la normativa vigente.
- b) **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA:** Constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de epidemias y/o pandemias en el territorio nacional.
- c) **ESTADO DE EMERGENCIA:** Es decretado en todo el territorio nacional o en parte de él: en caso de perturbación de la paz o el orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.
- d) **MASCARILLA:** Mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta.
- e) **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULO MENOR:** Es el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores de categoría L5, prestado por un Transportador Autorizado en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete.
- f) **SINTOMATOLOGÍA COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al COVID-19, presentado como fiebre (mayor a 38°C), dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinitis (secreción nasal), anoxia (perdida de olfato), disgeusia (perdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho o coloración azul en los labios (cianosis).
- g) **TRANSPORTADOR:** Persona Jurídica que cuenta con autorización de la Municipalidad Provincial de Cañete para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Categoría L5, dentro del ámbito del Distrito de San Vicente de Cañete.
- h) **USUARIO:** Persona natural que se traslada de un punto a otro, en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, a través del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- i) **VEHÍCULO MENOR:** Vehículo de tres (03) ruedas, motorizado (mototaxi y/o motocarga) y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas y/o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario y/o mercancía, que se encuentra habilitado por la Municipalidad Provincial de Cañete, para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros mediante vehículos menores.
- j) **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Son dispositivos, implementos materiales.

ARTÍCULO 5°.- MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN

D) DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTADOR AUTORIZADO:

- 1.1. Lavadero con caño y agua potable (fijo o móvil), jabón líquido, papel toalla y dispensador de alcohol, para el lavado y desinfección de manos, al iniciar y terminar la jornada diaria del servicio.
- 1.2. Mascarillas.
- 1.3. Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- 1.4. Verificar que, antes y durante la jornada diaria de prestación del servicio de transporte, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, y que cuente con los otros elementos señalados en el numeral 1.1. del presente, de manera tal que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.
- 1.5. Realizar un control de temperatura corporal del conductor, con termómetro infrarrojo, antes y al finalizar la prestación del servicio.
- 1.6. Suspender la prestación del servicio de transporte al conductor cuando presente sintomatología COVID-19 o cuando haya tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

III
Pag. N° 07
O.M. N° 12-2021-MPC

últimos 14 días. En caso que se dieran uno de los supuestos mencionados, el transportador debe verificar que el conductor acuda a recibir asistencia médica y cumpla las disposiciones del Ministerio de Salud.

- 1.7. Llevar un registro de los conductores suspendidos por los supuestos señalados precedentemente, de acuerdo al formato indicado en el Anexo II de la presente Ordenanza, debiendo comunicar dicho registro a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho.
- 1.8. Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo al Anexo III de la presente Ordenanza.
- 1.9. Acondicionar en el vehículo una división que aisle al conductor de los usuarios, de acuerdo al Anexo IV de la presente Ordenanza.
- 1.10. Limitar el aforo y señalar el vehículo (distribución de asientos entre el conductor y usuario) de acuerdo al Anexo V de la presente Ordenanza.
- 1.11. Limpiar y desinfectar el vehículo antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria de la prestación del servicio, observando lo siguiente:
 - a) Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor y los usuarios, como las manijas de puertas, pasamanos, apoyabrazos, pisos y micas.
 - b) Utilizar paños, agua, detergente y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
 - c) El interior del vehículo y donde se realice la limpieza y desinfección, deberán contar con un tacho con tapa (sujeto al vehículo menor) y sus bolsas negras respectivas para la adecuada segregación de residuos sólidos que allí se generen.
- 1.12. No prestar el servicio de transporte, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 1.13. Comunicar de inmediato a la autoridad sanitaria sobre los casos reportados por el conductor respecto a usuarios que presenten sintomatología COVID-19 durante el viaje a efectos que se proceda conforme a los protocolos de atención.
- 1.14. Fomentar el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios; así como, evitar el uso de decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.

II. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR:

- 2.1. Lavarse las manos con agua y jabón líquido desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol en gel; antes y después de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio
- 2.2. Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio, que incluye el término de la prestación de dicho servicio.
- 2.3. Prestar el servicio de transporte en vehículo limpio y desinfectado.
- 2.4. Por ningún motivo prestar el servicio en casos de: presentar sintomatología COVID-19 y/o haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días. En caso que se dieran uno de los supuestos mencionados, el transportador debe verificar que el conductor acuda a recibir asistencia médica y cumpla las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 2.5. En caso de toser o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el antebrazo o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica y desinfectarse las manos con alcohol en gel.
- 2.6. Desinfectar las manijas de las puertas después de cada servicio, para lo cual deberá utilizar paños y desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada), debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dichos productos.
- 2.7. Brindar el servicio solamente a las personas que utilizan mascarilla de protección.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

Pag. N° 18
O.M. N° 12-2021 MPC

2.8. Limitar el aforo del vehículo, de conformidad con las señalizaciones del mismo, de acuerdo al Anexo III de la presente Ordenanza.

2.9. Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio.

2.10. No prestar el servicio de transporte público especial de personas mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.

2.11. Comunicar de inmediato al Transportador Autorizado si, durante el viaje un usuario presente sintomatología COVID-19, a efectos que realice la notificación del hecho a la autoridad sanitaria.

2.12. Pasar un control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a cargo del Transportador Autorizado, antes y al finalizar la jornada de prestación del servicio.

III. DISPOSICIONES PARA EL USUARIO:

3.1. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.

3.2. En caso de toser o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el antebrazo o con un pañuelo y desecharlo inmediatamente en una bolsa plástica y desinfectarse las manos con alcohol en gel.

3.3. Respetar la señalización de los asientos del vehículo, a fin de cumplir con el aforo establecido.

3.4. No tomar el servicio de transporte, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.

3.5. No tirar desechos en el vehículo.

3.6. Evitar el consumo de alimentos y bebidas.

3.7. Durante la utilización del servicio de transporte, se recomienda al usuario que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; evite en lo posible tocar las superficies del vehículo.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO DE REINICIO DE ACTIVIDADES

La empresa transportadora debidamente autorizada deberá presentar por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Cañete, la solicitud de Registro de reinicio de la prestación de servicio, conforme al Anexo VI de la presente Ordenanza, debidamente suscrita por el gerente y/o representante legal de la empresa.

ARTÍCULO 7°.- El Transportador Autorizado, será responsable solidario por el incumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- APROBAR e INCORPORAR el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES en materia de transporte de pasajeros y/o carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de San Vicente de Cañete en cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2020-MTC.

ARTÍCULO 9°.- APROBAR trece (13) Anexos que forma parte integrante de la presente ordenanza, siendo los siguientes:

ANEXO I: Cuadro de infracciones y sanciones - CUIS.

ANEXO II: Contenido del Registro de Conductores Suspendidos.

ANEXO III: Características y especificaciones al aviso informativo sobre las medidas de prevención del COVID-19.

ANEXO IV: Características del panel de protección sanitaria en los vehículos.

ANEXO V: Distribución de asientos para el servicio especial de personas mediante vehículos de categoría L5.

ANEXO VI: Solicitud de Registro para el reinicio de la prestación del servicio.

ANEXO VII: Declaración Jurada para la prestación del servicio a nivel de Ubigeo.

ANEXO VIII: Declaración Jurada para reportar casos de detección de COVID-19 en el Sistema SISCOVID-19.

ANEXO IX: Declaración Jurada de las condiciones de limpieza y desinfección.

ANEXO X: Declaración Jurada del distanciamiento social.

ANEXO XI: Relación de la flota a habilitar para la reanudación del servicio, que cumplan con el protocolo sanitario.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Publ. N° 199
O.M. N° 12-2021-MPC

ANEXO XII: Declaración Jurada del Operador o Conductor que cumpla con el protocolo establecido.

ANEXO XIII: Declaración Jurada, de haber recibido capacitación en medidas de prevención del COVID-19.

ARTÍCULO 10°. – El procedimiento sancionador se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios y el Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, que establece sanciones por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre y otras disposiciones.

ARTÍCULO 11°. – Si el pago de la multa impuesta al transportador autorizado, propietario y/o conductores autorizados se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la imposición de la papeleta de infracción, obtendrá un descuento del 50% del monto, para las infracciones sujetas a beneficio. Asimismo, las personas jurídicas y conductores no autorizados, están excluidas de este beneficio del pago de la papeleta de infracción y/o cualquier otro beneficio económico que apruebe la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 12°. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su permanencia estará supeditada al marco de las disposiciones respecto al Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional que dicte el Poder Ejecutivo o cuando la autoridad edil competente así lo disponga.

ARTÍCULO 13°. – **DISPONER** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 14°. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS

INFRACCIONES AL TRANSPORTADOR AUTORIZADO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	UIT VIGENTE	CALIFICACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
ICV-01	Por permitir que sus conductores habilitados sigan operando en el servicio de transportes, manifestando aun tener síntomas del COVID-19.	5%	MUY GRAVE	Suspensión temporal de la autorización, por 15 días calendario.
ICV-02	No cumplir en implementar con los protocolos de bioseguridad en los paraderos.	5%	MUY GRAVE	Suspensión temporal de la autorización, por 15 días calendario.
ICV-03	Permitir la aglomeración de sus conductores en los paraderos.	2%	GRAVE	
ICV-04	Permitir que sus unidades que no están implementadas con los protocolos de bioseguridad laboren.	5%	MUY GRAVE	Suspensión temporal de la autorización, por 15 días calendario.
ICV-05	Permitir que sus colaboradores, controladores y conductores hagan mal uso de la mascarilla.	2%	GRAVE	
ICV-06	Permitir que sus colaboradores, controladores y conductores realicen sus labores sin la mascarilla.	5%	MUY GRAVE	Suspensión temporal de la autorización, por 15 días calendario.
ICV-07	No tener o no aplicar los protocolos del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en sus oficinas administrativas y en sus operaciones.	5%	MUY GRAVE	Suspensión temporal de la autorización, por 15 días calendario.
ICV-08	Permitir la aglomeración de vehículos en sus paraderos.	5%	MUY GRAVE	Suspensión temporal de la autorización, por 15 días calendario.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

INFRACCIONES AL CONDUCTOR AUTORIZADO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	UIT VIGENTE	CALIFICACIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
ICV-09	Por prestar el servicio de transportes al público, transportando mas de dos (02) personas	5%	GRAVE	
ICV-10	No desinfectar en forma continua el vehículo menor, cada vez que termina el servicio, para evitar la propagación del COVID-19.	5%	GRAVE	
ICV-11	Por no utilizar puesto las mascarillas durante la conducción	5%	GRAVE	
ICV-12	Por prestar el servicio de transporte público durante las horas de inmovilización social obligatoria.	5%	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y suspensión temporal por 15 días calendarios para prestar el servicio.
ICV-13	Por no portar durante la jornada del servicio alcohol líquido y/o gel.	5%	GRAVE	
ICV-14	Por prestar el servicio sin cumplir el protocolo (vehículo debe poseer las divisiones y la mica de protección en buen estado).	5%	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo.
ICV-15	Por prestar el servicio de transportes cuando el vehículo no está habilitado para la fecha adecuada para la prestación del servicio (según cronograma).	5%	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y suspensión temporal por 15 días calendarios para prestar el servicio.
ICV-16	Por faltar el respeto físico, verbal y psicológico al inspector de transportes durante la fiscalización.	5%	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y suspensión temporal por 15 días calendarios para prestar el servicio.
ICV-17	Por faltar el respeto físico, verbal y psicológico al pasajero.	5%	MUY GRAVE	Internamiento del vehículo y suspensión temporal por 15 días calendarios para prestar el servicio.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

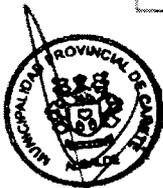


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe



ICV-18	Por permitir que el pasajero suba a su vehículo sin la mascarilla.	5%	GRAVE	
ICV-19	Por hacer el mal uso de las mascarillas, gel, o las señales informativas de prevención del COVID-19.	5%	GRAVE	
ICV-20	Por no exhibir al interior de su vehículo la información de prevención del COVID-19.	2%	LEVE	
ICV-21	Por lavar su vehículo en los paraderos transitorios.	5%	GRAVE	Internamiento del vehículo y suspensión temporal por 15 días calendarios para prestar el servicio.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO II

CONTENIDO DEL REGISTRO DE CONDUCTORES SUSPENDIDOS

- Número de Documento de Identidad del conductor autorizado
- Numero de licencia de conducir del conductor autorizado
- Motivo de suspensión
- Fecha y hora de inicio de suspensión
- Otras acciones tomadas



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AVISO INFORMATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19

1. CARACTERÍSTICAS

Colores, gráficos y leyenda según formato adjunto, establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

2. MEDIDA MÍNIMA

- Ancho 210 x alto 297 (A4).
- Las medidas consignadas son las mínimas sugeridas.

3. MATERIAL

Autoadhesivo

4. UBICACIÓN

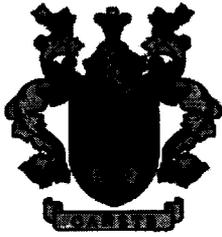
- El vehículo menor deberá colocar el aviso a la altura de la parte posterior del asiento del conductor sobre el panel de protección sanitaria.
- Por ningún motivo el aviso será colocado en un lugar del vehículo que impida la adecuada visibilidad que debe tener el conductor para realizar la actividad de manera segura.

5. FORMATO DE AVISO



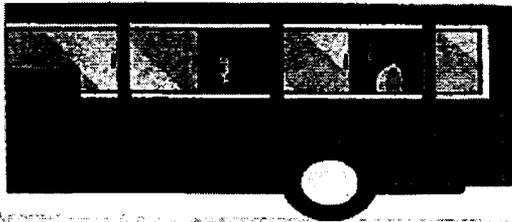
Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL COVID-19



➤ **Abre las ventanas del vehículo en el que te transportas. Debe estar ventilado.**

Mantén tu distancia con otros pasajeros y solo ocupa los asientos permitidos.

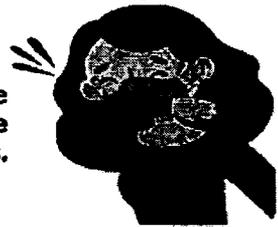


Si te trasladas en bicicleta, hazlo siempre con mascarilla.

! **Durante todo tu viaje usa mascarilla.**



Si toses o estornudas no te quites la mascarilla. No te toques la cara ni los ojos.



Si tienes fiebre, tos seca o dificultad para respirar, repórtalo inmediatamente para descartar la enfermedad.



Recuerda:

Lávate las manos siempre con agua y jabón por 20 segundos.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

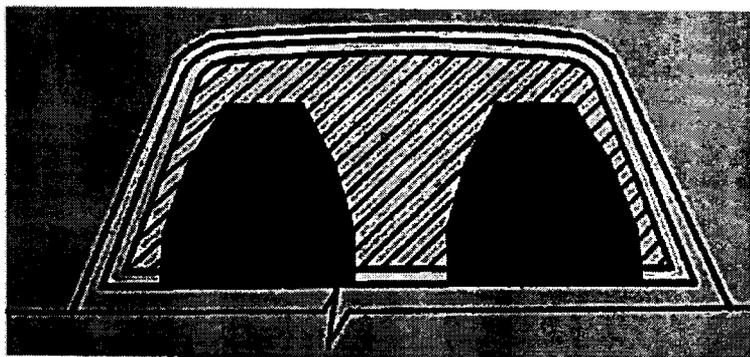
ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE PROTECCIÓN SANITARIA EN
LOS VEHÍCULOS MENORES L5

1. Material: Acrílico o policarbonato
2. Calidad: Transparente
3. Espesor mínimo: 4mm
4. Dimensiones:
 - a. Alto mínimo: 80cm
 - b. Ancho: Valor del ancho interior (medido detrás de la primera fila de asientos) menos 10cm.



5. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del asiento.



Además, de los paneles de protección sanitaria previstos en el presente anexo, se podrá utilizar otro material análogo, siempre que el mismo permita al conductor el 100% del campo visual respecto al espejo retrovisor, sin alterar su visibilidad para realizar la conducción de manera segura; asimismo, garantizar que este cumpla con las condiciones de aislamiento, limpieza y desinfección de manera permanente.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

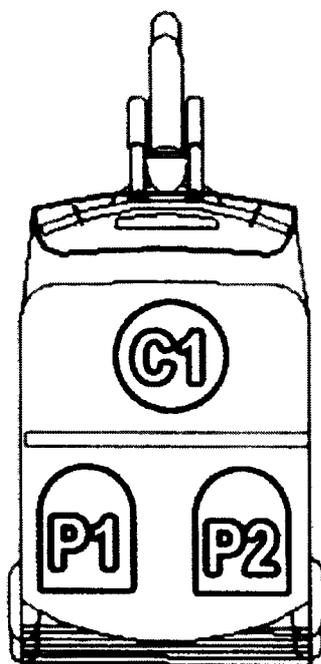
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN DE ASIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L5

Distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo).



C: Conductor

P: Pasajero

La distribución de los asientos es referencial y se adaptará de acuerdo a la configuración de los vehículos, asegurando la distancia mínima establecida por el Ministerio de Salud.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE REGISTRO PARA REINICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Municipalidad Provincial de Cañete:

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de la Empresa _____, con RUC N° _____; con domicilio fiscal en _____, prestador del servicio de transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____, declaro bajo juramento cumplir con:

1. Según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01:

- 1.1. Ubicación: Declaración Jurada donde indique el ámbito donde se prestará el servicio, a nivel de UBIGEOS. Con el propósito que las autoridades de fiscalización competentes puedan ejercer sus funciones con facilidad (Anexo VII).
- 1.2. Incidencias; Declaración Jurada de obligatoriedad de reportar los casos de detección del COVID-19.
- 1.3. Condiciones de limpieza y desinfección; Declaración Jurada de contar con las condiciones de limpieza y desinfección, requeridas por la autoridad sanitaria, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa según las normas vigentes en caso de falsedad (Anexo IX).
- 1.4. Distanciamiento social: Declaración Jurada de cumplimiento de distanciamiento social según el aforo máximo permitido (Anexo X).
- 1.5. Adjuntar la relación de la flota a habilitar para la reanudación de sus servicios en transporte público, que cumpla con el protocolo sanitario (Anexo XI).

2. Según lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01:

- 2.1. Declaración Jurada de unidades vehiculares y conductores que cumplan con el protocolo establecido (Anexo XII).
- 2.2. Declaración Jurada por haber recibido capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19 de los conductores (Anexo XIII).

3. Según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPC:

- 3.1. Presentar copia de la partida registral, de la vigencia de poder o declaración jurada.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional da Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A NIVEL UBIGEO



Yo, _____, de nacionalidad peruana;
con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General
de la empresa _____, con RUC N°

_____ : con domicilio fiscal en _____;
prestador del servicio de transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N°

_____ : declaro bajo juramento que mi representada, se
responsabiliza de reportar de manera inmediata los casos de detección de COVID-19 en el sistema SISCOVID-19
o la entidad que haga sus veces.



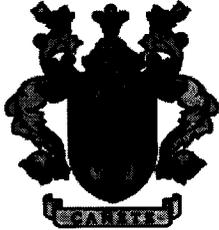
Nombres y Apellidos:

DNI:

La consignación falsa de la información en este documento, se considera como prueba para el inicio de las acciones que corresponden.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR LOS CASOS DE DETECCIÓN DEL COVID-19 EN EL SISTEMA SISCOVID-19 O LA QUE HAGA SUS VECES

Yo, _____, de nacionalidad peruana:
con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de
la empresa _____, con RUC N° _____;
con domicilio fiscal en _____; prestador del servicio de
transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____;
declaro bajo juramento que mi representada, se responsabiliza de reportar de manera inmediata los casos de
detección de COVID-19 en el sistema SISCOVID-19 o la entidad que haga sus veces.



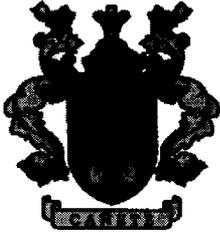
Nombres y Apellidos:

DNI:

La consignación falsa de la información en este documento, se considera como prueba para el inicio de las acciones que corresponden.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO IX

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y
 DESINFECCIÓN**



Yo, _____, de nacionalidad peruana;
 con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de la
 empresa _____, con RUC N° _____;
 con domicilio fiscal en _____; prestador del servicio de
 transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____; declaro bajo
 juramento que mi representada, cumple con las condiciones de limpieza y desinfección.



 Nombres y Apellidos:
 DNI:

La consignación falsa de la información en este documento, se considera como prueba para el inicio de las acciones que corresponden.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL



Yo, _____, de nacionalidad peruana:
con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de la
empresa _____, con RUC N° _____;
con domicilio fiscal en _____; prestador del servicio de
transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____; declaro bajo
juramento que mi representada, cumple con el distanciamiento social, según el aforo máximo permitido.



Nombres y Apellidos:

DNI:

La consignación falsa de la información en este documento, se considera como prueba para el inicio de las acciones que corresponden.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO XI

RELACION DE LA FLOTA A HABILITAR PARA LA REANUDACION DE SUS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CUMPLAN CON EL PROTOCOLO SANITARIO

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de la empresa _____, con RUC N° _____; con domicilio fiscal en _____; prestador del servicio de transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____; adjunto la relación de mi flota habilitada para la reanudación de nuestros servicios, los mismos que cumplen con el protocolo sanitario.



ITEM	PLACA	CONDUCTOR	LICENCIA	PROPIETARIO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Adjunto los siguientes documentos de cada uno de los vehículos: SOAT, RTV, Licencia de Conducir, y la constatación de características.



Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO XII

DECLARACIÓN JURADA QUE LAS UNIDADES VEHICULARES CUMPLEN CON EL PROTOCOLO SANITARIO

Yo, _____, de nacionalidad peruana; con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de la empresa _____, con RUC N° _____; con domicilio fiscal en _____; prestador del servicio de transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____; declaro bajo juramento que las unidades vehiculares habilitadas de mi representada y el operador cumplen con el protocolo sanitario.



ITEM	PLACA	CONDUCTOR	LICENCIA	PROPIETARIO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

 Nombres y Apellidos:
 DNI:

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipa.net

ANEXO XIII
DECLARACIÓN JURADA POR HABER RECIBIDO CAPACITACIÓN EN MEDIDAS DE
PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19



Yo, _____, de nacionalidad peruana;
con Documento Nacional de Identidad N° _____, desempeñándome como Gerente General de la
empresa _____, con RUC N° _____;
con domicilio fiscal en _____; prestador del servicio de
transporte, otorgado mediante Resolución Gerencial N° _____; declaro bajo
juramento que los conductores de mi representada recibieron capacitación en medidas de prevención contra el
COVID-19.



Nombres y Apellidos:

DNI:

La consignación falsa de la información en este documento, se considera como prueba para el inicio de las acciones que corresponden.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957